DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17641
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2022ER9303

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 16 de 2022	**HORA:**	2:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 89 No 19A – 49. Conjunto Residencial Prado Grande I.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 93502.49 Y1: 107722.59 X2: 93592.45 Y2: 107795.61 X3: 93658.09 Y3: 107712.53 X4: 93567.58 Y4: 107638.45	
SECTOR CATASTRAL:	El Tintal Centro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				200 m^2	
UPZ:	112 – Granjas de Techo.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2000	
LOCALIDAD:	9 – Fontibón.	**FAMILIAS**	500	**ADULTOS**	1000	**MENORES**	1000
CHIP:	AAA0174XTTO	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	300 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-44196	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

26 JUL 2022

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Estructural – Caída de elementos externos.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón, donde se ubica el predio de la Carrera 89 No 19A - 49, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta una condición de amenaza ni de riesgo por movimientos en masa.

Revisados los antecedentes del predio evaluado, disponibles en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se encontró que el IDIGER, ha emitido un documento técnico como resultado de la atención de una emergencia.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-12857	*(12/02/2019)*

Personal del IDIGER realizo visita al predio de la referencia en febrero del 2019 (DI-12857). En el documento se describe que en el predio se emplaza el Conjunto Residencial Prado Grande I, en dicha visita se realizó inspección visual al interior del apartamento 101 del Interior 7, en donde se evidenciaron algunas fracturas y el levantamiento de algunas de las baldosas que conformaban el piso de la sala, no se evidenciaron otros daños en elementos estructurales y no estructurales al interior del apartamento evaluado. Por las condiciones evidenciadas se recomendó el mantenimiento preventivo al interior.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1, se presenta la localización del predio evaluado en la Carrera 89 No 19A – 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón.



Figura 1. Localización del predio evaluado en la Carrera 89 No 19A – 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2022ER9303, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de junio de 2022, al predio de la Carrera 89 No 19A – 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón. El sector corresponde a una zona consolidada urbanísticamente, relativamente plana y con vías de acceso vehicular pavimentadas, (ver Fotografía 1).

De acuerdo con los antecedentes, no se tiene punto de comparación con respecto al estado de las baldosas al interior del apartamento 101 del interior 7, mencionados en el 2019 (DI-12857), dado que la actual visita fue solicitada por temas relacionados con el estado de varios individuos arbóreos localizados en los alrededores del Conjunto Residencial.

El Conjunto Residencial Prado Grande I, está conformado por 18 torres de apartamentos de 7 niveles con sótano, construidas posiblemente bajo un sistema estructural conformado por pórticos, placas de entrepiso en concreto reforzado y una plataforma de sótanos que rodea la edificación, con una edad de construcción aproximada de 16 años. Se realizó el recorrido por las áreas comunes dentro de la edificación, como pasillos, escaleras y parqueaderos, donde no se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman la construcción (ver Fotografías 2 - 4).

Se realizó inspección en los alrededores del Conjunto Residencial Prado Grande I, en compañía de la Señora Paula Bernal, quien es la peticionaria, y quién informa sobre el estado de varios individuos arbóreos localizados sobre los alrededores del Conjunto Residencial y algunos aledaños al Canal Hayuelos adyacentes al predio evaluado. En la actualidad se evidencia la falta de poda de varios de los individuos arbóreos, varias de las ramas se encuentran sobre varios de los cables de energía, (ver Fotografías 5 - 6).

Adicionalmente se observa, que la sección del Canal Hayuelos aledaña al predio evaluado no presenta ningún tipo de recubrimiento, al parecer la margen izquierda ha tenido evidencia de movimiento, situación que preocupa a la comunidad debido a la cercanía al Canal, (ver Fotografías 7 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento de los individuos arbóreos localizados a los alrededores del Conjunto Residencial.

10. REGISTO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 2. Interior del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 3. Interior del Conjunto Residencial Prado Grande I.

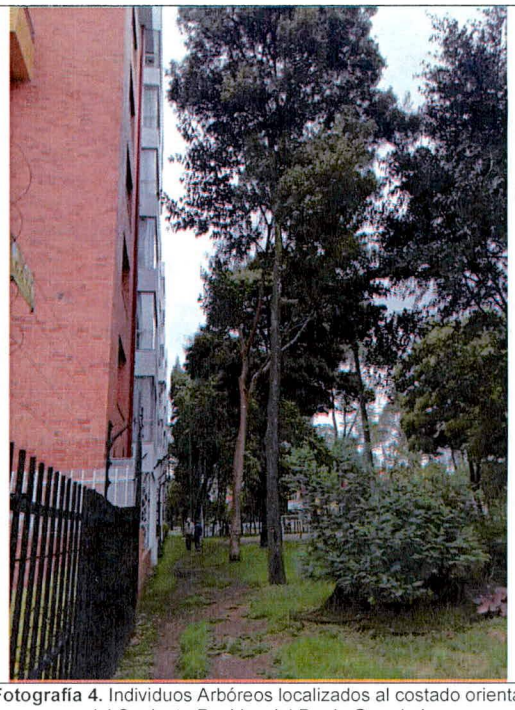

Fotografía 4. Individuos Arbóreos localizados al costado oriental del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 5. Individuos Arbóreos localizados al costado oriental del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 6. Individuos Arbóreos localizados al costado occidental del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 7. Canal Hayuelos a la altura del Conjunto Residencial Prado Grande I.



Fotografía 8. Canal Hayuelos a la altura del Conjunto Residencial Prado Grande I.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 89 No 19A - 49	Paula Bernal	Edificación.	Residencial	7	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de caída de algunas de las ramas de los árboles localizados alrededores del predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones del predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón.

- Inspección visual y evaluación cualitativa alrededores del Canal Hayuelos adyacentes al predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón, no se encuentra comprometida en la actualidad, de acuerdo con las condiciones evidenciadas durante la inspección realizada. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento del inmueble allí existente; con el fin de garantizar las condiciones evaluadas para su uso, durante la vida útil del mismo.

- A la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con el Canal Hayuelos con el fin de mantener su capacidad hidráulica y adelantar el monitoreo continuo del mismo con el propósito de asegurar su estabilidad estructural, a la altura de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón. De las acciones realizadas informar al peticionario.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una valoración del potencial de afectación sobre la infraestructura pública y privada, de los individuos arbóreos ubicados sobre los alrededores del Canal Boyacá y los alrededores del predio de la Carrera 89 No 19A - 49, en el Sector Catastral El Tintal Centro de la Localidad de Fontibón, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos asociados. De las acciones realizadas informar al peticionario.

- A la Alcaldía Local de Fontibón desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica